



Ordenanza Municipal

Tarma, 11 de octubre de 2024

N° 017-2024-CMT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2024;

VISTO:

El Oficio N° 002-CMDDM-2024 presentado por la Presidenta del COMUDEM, el Oficio N° 027-2024-SR/MPT de la Presidenta de la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, el Informe N° 089-2024-SGCED-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Informe N° 346-2024-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 664-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 045-GDS-MPT/2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 136-2024-SGCED-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Informe N° 543-2024-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Dictamen N° 002-2024-CECRDT/MPT de la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo, el Proveído de Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";* así mismo, el Artículo 40° de la citada normativa, sobre Ordenanzas, prescribe lo siguiente: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";*

Que, los Numerales 12 y 19 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, las siguientes: *"Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción (...) y "Promover actividades culturales diversas"*;

Que, mediante Oficio N° 002-CMDDM-2024 la Presidenta del Comité Multidisciplinario por los Derechos y Desarrollo de la Mujer y la Familia (COMUDEM) constituida como una organización social sin fines de lucro cuyo objetivo es promover derechos y protagonismo de la mujer, desde el año 2019 viene buscando viabilizar el aporte y participación de las mujeres Tarmañas en las gestas de la Emancipación e Independencia de la Patria, a través de la instauración del "Día del Protagonismo Histórico de las Mujeres Tarmañas en la Gesta de la Emancipación e Independencia del Perú", cuyo acto protocolar de celebración del Heroísmo de las Mujeres Tarmañas deberá ser realizado el 29 de noviembre de cada año;

Que, mediante Informe N° 089-2024-SGCED-GDS/MPT la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte señala que a pesar de la riqueza histórica cultural con la que cuenta nuestra Provincia de Tarma, es necesario reconocer el papel importante que desempeñaron las Tarmañas en los hechos históricos antes y después de la Proclama de Independencia;

Que, mediante Informe Legal N° 664-2024-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por declarar Procedente el Proyecto del "Día del Protagonismo Histórico de las Mujeres Tarmañas en la Gesta de la Emancipación e Independencia del Perú" mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 136-2024-SGCED-GDS/MPT la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Día del Protagonismo Histórico de las Mujeres Tarmañas en la Gesta de la Emancipación e Independencia del Perú";



Ordenanza Municipal

Tarma, 11 de octubre de 2024

N° 017-2024-CMT

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-CECRDT/MPT la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de la Municipalidad Provincial de Tarma dictamina por Unanimidad proponer al Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Día del Protagonismo Histórico de las Mujeres Tarmañas en la Gesta de la Emancipación e Independencia del Perú";

Que, en Sesión de Concejo señalada en el visto, se trató la aprobación del Proyecto de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Día del Protagonismo Histórico de las Mujeres Tarmañas en la Gesta de la Emancipación e Independencia del Perú";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto por **UNANIMIDAD** ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DÍA DEL PROTAGONISMO HISTÓRICO DE LAS MUJERES TARMEÑAS EN LA GESTA DE LA EMANCIPACIÓN E INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo Primero. – ESTABLECER, el 29 de noviembre de cada año en la Provincia de Tarma como el "Día del Protagonismo Histórico de las Mujeres Tarmañas en la Gesta de la Emancipación e Independencia del Perú".

Artículo Segundo. – DISPONER, que, en la fecha señalada en el artículo precedente, se realicen los actos conmemorativos y culturales para honrar la memoria de las Mujeres Tarmañas que tuvieron participación notable en la Historia de Tarma y del Perú.

Artículo Tercero. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la organización de las actividades conmemorativas y protocolares de la promoción del Protagonismo de las Mujeres Tarmañas a lo largo de la Historia.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.


Lc. walter jimenez jimenez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ger. Des. Soc.
Sec. Gral.
COMUDEMU
Archivo/vjp